CONTRATO No 003-2026
RÉGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos **SANDRA MILENA MEJÍA GUARÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.383.342 de Bogotá, en su calidad de Rectora, Representante Legal y Ordenadora del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA del Municipio de Chía, nombrada según resolución 1169 del 22 de abril de 2016, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001 en su Artículo 13 y Decreto Reglamentario Nº 4791 de diciembre 19 de 2008 Artículo 6º Funciones de los Rectores o Directores literal 1. está la de "Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería", quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y por la otra SYSCOLEGIOS.COM, persona natural con NIT 4211298-8, con domicilio principal en CARRERA 13 No 32 – 93 Int. III Oficina 919 Bogotá, cel. 3132511733 - 3059023848; representada legalmente por ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 4.211.298 expedida en Pesca (Boyacá)**,** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA**, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 2. Que de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por la Rectora de la Institución, se requiere la prestación del servicio, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución., 3. Que la Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA**, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. . **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de "LICENCIAMIENTO DE USO, ACCESO, ALOJAMIENTO (HOSTING), MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA O SOFTWARE ACADÉMICO VIGENCIA 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA" **CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato que se describen a continuación: 1. 1- El acceso a los diferentes módulos personalizado y restringido de acuerdo al nivel de jerarquía de cada usuario; el uso de claves individuales incrementa el nivel de seguridad del sistema. 2- Utilización del sistema de manera directa por parte de los usuarios del colegio y permite que las novedades que se presenten sean resueltas de inmediato. 3- Ingreso de información por parte de los diferentes tipos de usuarios desde cualquier

terminal de Internet. 4- Generar carnets estudiantiles y personal docente con el respectivo código QR el cual podrá ser leído en las porterías de las Instituciones, con un lector de códigos o APP los cuales envía notificación a los correos electrónicos de los padres de familia y/o acudiente. 5- Generan reportes gráficos de rendimiento académico por curso, materia, o alumno para proyección en comités académicos o comisiones de evaluación. 6- Cuenta con utilitarios para generar y restaurar copias de seguridad. 7- Generación de reportes de control académico, disciplinario, familiares y del psicólogo para los directores de grupo y coordinadores. 8- Evaluación de los alumnos se realiza acorde con los procedimientos de la institución. 9- Administración académica de los profesores con carga y demás actividades; incluye seguimiento y reportes a la Dirección Administrativa. 10- Expedición de diferentes listados de inscripción, coordinación, seguimiento y promoción de egresados. 11- Información actualizada del desempeño académico para administrativos, docentes, alumnos y padres de familia. 12- Reporte de boletín de los 5 periodos académicos, 4 boletines de los cuatro periodos, boletín 5 donde se registre in informe Final del estudiante. 13. Libro Final de Notas Foliados 14. Libro Final de Matricula. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3). Capacitar al grupo docente, coordinadores y administrativos, para que hagan uso correcto de la plataforma. 4)De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -** se compromete a: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA QUINTA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE, ($6.000.000). - **FORMA DE PAGO**: El valor de presente Contrato será cancelado en dos (2) cuotas que responden al cumplimiento de un 50% del contrato en entrega de segundo informe de boletines de los 4 periodos académicos y el otro 50% a generación del 5 boletín final de la Institución, cada uno por un valor de Tres millones de pesos M/cte. ($3.000.000.00), Para el pago EL CONTRATISTA debe presentar la factura electrónica, fotocopia de pago en seguridad social, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del Rut y fotocopia del certificados de antecedentes disciplinarios, . **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses calendario, a partir de la fecha de acta de inicio del contrato **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Presupuesto para la Vigencia Fiscal del 2026 del Fondo de Servicios Educativos del Plantel, imputación presupuestal **21222.3.2.02.02.008.03** Servicio de software en línea (online)CD **No 2026000030**, expedida por la Pagadora del

Colegio. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS** El contratista jura bajo la gravedad de juramento que se entiende que, con su firma, no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley 1150 y sus decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo, para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos por parte del contratista. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del contrato se solucionaran con conciliación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Será causal de terminación, el incumplimiento por alguna de las partes. **- ECONÓMICA POR INCUMPLIMIENTO**: el incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes generará un pago por valor equivalente al 10 por ciento (%) del valor total del contrato a favor del perjudicado**. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA-– EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN** Vencido el término de ejecución del contrato, supervisor, si los hubiere, o el Rector, deberá preparar el acta de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación dentro de un (01) mes siguiente a su finalización, de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Chía a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Mg. SANDRA MILENA MEJIA GUARÍN
C.C. 52383342 de Bogotá
Rectora

ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO.
C.C. 4.211.298 de Pesca (Boyacá).
SYSCOLEGIOS.COM
NIT 4211298-8
Representante legal